



LAGUNA BLANCA, 15 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 80 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con profesionales con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 1010 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el año 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 991 sección "D", de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba el convenio de transferencia de recursos del programa denominado "Habilitación de Espacios Públicos para la crianza".

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Memorándum N° 08 de fecha 15 de enero de 2024, mediante el cual, el Encargado de recursos humanos solicita acto administrativo, para el contrato de prestación de servicios a honorarios de doña Paulina Constanza Martínez Díaz.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 018 de fecha 11 de enero de 2024 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Paulina Constanza Martínez Díaz, suscrito con fecha 17 de enero de 2023.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con doña **PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ**, Rut N°15.309.131-5, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 17 de enero 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ**, cédula de identidad número 15.309.131-5, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliado en Lautaro Navarro #342, comuna Punta Arenas, profesión Instructora de Arte, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte los planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna. Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, para la atención de niños y niñas de la comuna según los objetivos planteados por el Municipio.

En concordancia con lo manifestado precedentemente, y en atención al Decreto Alcaldicio N° 1433 de fecha 20 de diciembre que aprueba el convenio de transferencia de recursos de fecha 24 de noviembre del 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca. "**EL MUNICIPIO**", requiere contar con un profesional entre los meses de Enero 2024 a Febrero 2024, para la ejecución del "**Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza, año 2022**", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SEGUNDO:

Por el presente acto, La **IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones:

- 1) Dirigir el espacio de **HEPI CRIANZA CONTINUIDAD AÑO 2022** y coordinar las acciones con el Equipo de Biblioteca y de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Laguna Blanca.



- 2) Acoger a niños, niñas y cuidadores/as que lleguen al espacio.
- 3) Planificar sesiones de trabajo o espacios conversacionales con niños, niñas y cuidadores/as.
- 4) Facilitar las sesiones de trabajo espacios conversacionales con niños, niñas y cuidadores/as.
- 5) Motivar y entregar herramientas a los adultos cuidadores/a para el fomento lector en niños y niñas.
- 6) Llevar el registro de los asistentes o participantes cada día.
- 7) Realizar registro de las sesiones de trabajo con cuidadores/as y niños/as.
- 8) Realizar o actualizar diagnóstico de situación de niñez en su comuna en los aspectos relevados por esta modalidad.
- 9) Elaborar un proyecto que, considerando los elementos desarrollados en estas Orientaciones Técnicas, consideren las particularidades de sus territorios, en caso de ser necesario.
- 10) Gestionar procesos de compra y boletas de honorarios del equipo a su cargo, en caso de ser necesario.
- 11) Remitir los informes de Planificación, Técnicos de Avance y Final del Proyecto, requeridos en el convenio.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **17 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- Enero: 32 horas
- Febrero: 88 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PROFESIONAL"** podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.



CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROFESIONAL", por concepto de honorarios, la suma total de \$1.121.370.- bruto (Un millón ciento veinte un mil trescientos setenta mil pesos), distribuidos en cuotas de \$300.855.- bruto (trescientos mil ochocientos cincuenta y cinco mil pesos) en el mes de enero y de \$820.515.- bruto (ochocientos veinte mil quinientos quince pesos) en el mes de Febrero. Esto con cargo a la cuenta 114-05-05-118-001, "Fondos Hépí Crianza, Año 2022".

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente

QUINTO:

Al momento del pago, "LA PROFESIONAL" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de "LA PROFESIONAL", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

SÉPTIMO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla **"LA PROFESIONAL"**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

"LA PROFESIONAL" no se regirá por las leyes N° 18.834 o 18.883, Estatuto Administrativo y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales, respectivamente, sino sólo y exclusivamente



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

por las estipulaciones que expresamente se le conceden en el presente contrato a honorarios.

El presente contrato de prestación de servicios a honorarios no da derecho a ningún beneficio adicional, sino solo a aquella que expresamente se señala en éste.

NOVENO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumentos comienza a partir del 17 de enero 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "LA PROFESIONAL" en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena el 18 de junio de 2021.


PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ
PROFESIONAL
C.I. N°15.309.131-5


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 17 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

3.- **PÁGUESE** a la prestadora de servicios la suma total de \$1.121.370.- (un millón ciento veintiún mil trescientos setenta pesos). Distribuida en una cuota de \$300.855.- (trescientos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) bruto, por el mes de enero de 2024 y una cuota de \$820.515.- (ochocientos veinte mil quinientos quince pesos) bruto, por el mes de febrero de 2024. De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 114.05.05.118.001, denominada **HEPI CONTINUIDAD 2022, del presupuesto del Área Municipal año 2024.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER
y una vez hecho **ARCHÍVESE.**


RENE VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIQG /RAVB /mlp

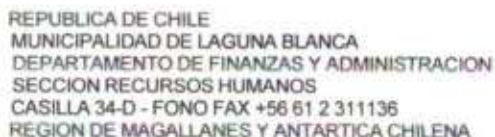

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



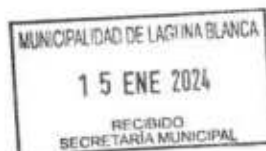
Laguna Blanca, 15 de enero 2024

Secretaria Municipal

Recursos Humanos

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION DIDECO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ RUT 15.309.131-5	114.05.05.118.001	HEPI	17/01/2024	29/02/2024	\$1.121.730-


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DÍAZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 17 de enero 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ**, cédula de identidad número 15.309.131-5, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliado en Lautaro Navarro #342, comuna Punta Arenas, profesión Instructora de Arte, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte los planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna. Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, para la atención de niños y niñas de la comuna según los objetivos planteados por el Municipio.

En concordancia con lo manifestado precedentemente, y en atención al Decreto Alcaldicio N° 1433 de fecha 20 de diciembre que aprueba el convenio de transferencia de recursos de fecha 24 de noviembre del 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca. "**EL MUNICIPIO**", requiere contar con un profesional entre los meses de Enero 2024 a Febrero 2024, para la ejecución del "**Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza, año 2022**", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SEGUNDO:

Por el presente acto, La **IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones:

- 1) Dirigir el espacio de **HEPI CRIANZA CONTINUIDAD AÑO 2022** y coordinar las acciones con el Equipo de Biblioteca y de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Laguna Blanca.

- 2) Acoger a niños, niñas y cuidadores/as que lleguen al espacio.
- 3) Planificar sesiones de trabajo o espacios conversacionales con niños, niñas y cuidadores/as.
- 4) Facilitar las sesiones de trabajo espacios conversacionales con niños, niñas y cuidadores/as.
- 5) Motivar y entregar herramientas a los adultos cuidadores/a para el fomento lector en niños y niñas.
- 6) Llevar el registro de los asistentes o participantes cada día.
- 7) Realizar registro de las sesiones de trabajo con cuidadores/as y niños/as.
- 8) Realizar o actualizar diagnóstico de situación de niñez en su comuna en los aspectos relevados por esta modalidad.
- 9) Elaborar un proyecto que, considerando los elementos desarrollados en estas Orientaciones Técnicas, consideren las particularidades de sus territorios, en caso de ser necesario.
- 10) Gestionar procesos de compra y boletas de honorarios del equipo a su cargo, en caso de ser necesario.
- 11) Remitir los informes de Planificación, Técnicos de Avance y Final del Proyecto, requeridos en el convenio.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **17 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- Enero: 32 horas
- Febrero: 88 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PROFESIONAL"** podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"LA PROFESIONAL"**, por concepto de honorarios, la suma total de **\$1.121.370.- bruto (Un millón ciento veinte un mil trescientos setenta mil pesos)**, distribuidos en cuotas de **\$300.855.- bruto (treientos mil ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)** en el mes de enero y de **\$820.515.- bruto (ochocientos veinte mil quinientos quince pesos)** en el mes de Febrero. Esto con cargo a la cuenta **114-05-05-118-001, "Fondos Hapi Crianza, Año 2022"**.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente

QUINTO:

Al momento del pago, **"LA PROFESIONAL"** deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

SÉPTIMO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de sus servicios, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia, la labor que desarrolla **"LA PROFESIONAL"**, no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

"LA PROFESIONAL" no se regirá por las leyes N° 18.834 o 18.883, Estatuto Administrativo y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales, respectivamente, sino sólo y exclusivamente

por las estipulaciones que expresamente se le conceden en el presente contrato a honorarios.

El presente contrato de prestación de servicios a honorarios no da derecho a ningún beneficio adicional, sino solo a aquella que expresamente se señala en éste.

NOVENO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumentos comienza a partir del **17 de enero 2024** hasta el **29 de febrero de 2024**.

DÉCIMO PRIMERO:

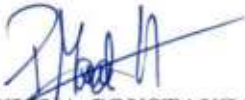
Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "**LA PROFESIONAL**" en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena el 18 de junio de 2021.


PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ
PROFESIONAL
C.I. N°15.309.131-5


FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
c0216875f0af



600008789344

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : PAULINA CONSTANZA MARTÍNEZ DÍAZ

R.U.N. : 15.309.131-5 Fecha nacimiento: 6 Abril 1982

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

15309131-5 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

15309131-5 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 5 Enero 2024, 08:28.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 15309131-5

TL6QD4

www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 700026489353

Código Verificación:
d3f1f6f21ea2



700026489353

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 15.309.131-5

Nombre inscrito : PAULINA CONSTANZA MARTÍNEZ DÍAZ

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 15 Enero 2024, 15:40.

Certificado Gratuito

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Paulina Constanza Martínez Díaz

- ∞ Lautaro Navarro #342 Punta Arenas - Chile
- ∞ +56 9 45275370
- ∞ paulinamadizz@gmail.com
- ∞ RUT 15.309.131-5

HABILIDADES EN GRABADO

Xilografía/Serigrafía
Linograbado / Barniz Blando
Aguatinta / Aguafuerte
Mezzotinta / Punta seca
Collagraph/ Fotograbado
Litografía / Litopolyester

EXPERIENCIAS LABORALES

2023	COEJECUTORA PROYECTO FONDART REGIONAL "GRABADO ON-TOUR" PUNTA ARENAS.
2022	TALLER DE SERRIGRAFIA FOTOSENSIBLE COMUNA LAGUNA BLANCA Y SECTOR RÍO SECO.ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.
2022	RESPONSABLE DE PROYECTO FONDART REGIONAL DENOMINADO" SEGUNDO ENCUENTRO DE GRABADO EN MAGALLANES"
2021	COEJECUTORA PROYECTO FONDART REGIONAL "ALEGORIAS" PUNTA ARENAS.
2020	NÚCLEO CECREA PUNTA ARENAS. SUSTENTABILIDAD.
2020	TALLER DE ARTES INTEGRADAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO LICEO MARÍA AUXILIADORA.
2019	NÚCLEO CECREA PUNTA ARENAS. SUSTENTABILIDAD.
2019	TALLER DE ARTES INTEGRADAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO LICEO MARÍA AUXILIADORA.
2018	NÚCLEO CECREA PUNTA ARENAS. SUSTENTABILIDAD.

-
- 2018 NÚCLEO CECREA PUNTA ARENAS. SUSTENTABILIDAD.
- 2018 RESPONSABLE PROYECTO EDUCATIVO INSPIRADO EN THEO JANSEN Y CECREA, CONVOCATORIA FUNDACIÓN MAR ADENTRO.
- 2018 TALLER DE ARTES INTEGRADAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO LICEO MARÍA AUXILIADORA.
- 2018 RESPONSABLE DE PROYECTO FONDART REGIONAL DENOMINADO " PRIMER ENCUENTRO DE GRABADO EN MAGALLANES"
- 2018 COEJECUTORA PROYECTO FONDART REGIONAL "RETICULARIO" ENCARGADA DE DISEÑO, CERÁMICA Y ORFEBRERÍA.
- 2017 PROYECTO AUTO GESTIONADO "MANTOVIVO" MICROBOSQUES SUBANTARTICOS, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE GRABADOS Y MICRO ESCULTURAS EN CERÁMICA. COLECTIVO OJO VERDE.
- 2017 TALLER CECREA LABORATORIO: MICROMUNDOS MAESTRANZA ARTE Y CIENCIAS.
- 2017 TALLER CECREA LABORATORIO: GUERRILLA VERDE MAESTRANZA, CIENCIA Y SUSTENTABILIDAD.
- 2017 TALLER DE MOSAICO MURAL COMUNA DE TORRES DEL PAINE CERRO CASTILLO.
- 2017 TALLER DE JOYERÍA NATIVA COMUNA DE LAGUNA BLANCA VILLA TEHUELCHÉ.
- 2016 TALLER DE ARTES INTEGRADAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIO LICEO MARÍA AUXILIADORA.
- 2016 JORNADA: TALLER DE MOSAICO SOLICITADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE.
- 2016 MAESTRA DE BELLAS ARTES EN COLEGIO PUNTA ARENAS PARA 3º MEDIO EDUCACIÓN DIFERENCIADA.
- 2010 a la ACLES Y TALLER DE ARTES INTEGRADAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA LICEO MARÍA AUXILIADORA.
DESARROLLO DE TRABAJO PERSONAL, DIRIGE Y DICTA CLASES DE GRABADO PARA JÓVENES Y ADULTOS, TALLER

fecha	LA PRENSA ROJA, PUNTA ARENAS.
2016	MONITORA DE TALLER "MOSAICO MURAL" PROGRAMA QUIERO MÍ BARRIO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PUERTO WILLIAMS.
2014	MONITORA DE TALLER "MARIONETAS GIGANTES", MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS PUERTO WILLIAMS.
2013	EJECUTORA DE PROYECTO FONDART "OBJETOS DE RITUAL" JOYERÍA COMO OBJETO ESCULTÓRICO Y MATRIZ TALLER LA PRENSA ROJA, PUNTA ARENAS. REALIZA TALLER DE DIBUJO AMBULANTE PARA NIÑOS.
2010	CO-EJECUTORA PROYECTO FONDART REGIONAL "CREANDO IMÁGENES EN GRABADO DEL CANTO A MAGALLANES"
2009 - 2010	DICTA CLASES PARTICULARES DE MOSAICO PARA ADULTOS, PUNTA ARENAS.
2009 – 2018	CLASES PARTICULARES DE DIBUJO PARA JÓVENES Y ADULTOS, PUNTA ARENAS.
2007-2018	CLASES PARTICULARES DE JOYERÍA ARTESANAL, PUNTA ARENAS.
2006-2009	COLABORADORA EN MONTAJE DE DISTINTAS EXPOSICIONES DE GRABADO, DIBUJO, PINTURA, ESCULTURA, OTROS.
2004- a la fecha	RECUPERACION Y RESTAURACIÓN DE CENTRO CULTURAL EX – CÁRCEL DE VALPARAÍSO.
2001 – 2003	

ESTUDIOS Y FORMACIÓN

2020	CAPACITACIONES: GÉNERO Y DIVERCIDAD DICTADO POR ROMINA KURTH.
------	--

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTEXTO DE PANDEMIA.
LUDOTECA POR JUAN FUENTES Y PABLO CARCAMO LICEO MARIA
AUXILIADORA.
TALLER DE FOMENTO LECTOR POR ALEJANDRO HERRERA STYLES.
FOMENTO AL LECTOR POR VIVIANA QUEZADA CANIULÉN.
PATRIMONIO CULTURAL POR CHRISTIAN BÁEZ.
CAPACITACIÓN EN METODOLOGÍA CECREA POR VÍCTOR
CONTRERAS.
FORMACIÓN EN GÉNERO”, DICTADA POR FUNDACIÓN SELENNIA.
ARTE CONTEMPORANEO POR ROSARIO ARTEAGA.
EDUCACION EMOCIONAL.
SEGURIDAD LABORAL EN CONTEXTO PANDEMIA ISL.
LABORATORIO DEL JUEGO POR MACARANA MACAYA.

- 2019 CAPACITACIONES:
EL ARTE DE PREGUNTAR Y PREGUNTARSE POR HÉCTOR HEVIA.
FILOSOFÍA PARA ENSEÑAR EN CONTEXTOS ESCOLARES Y
EXTRAESCOLARES
- 2018 CAPACITACIÓN EN INCLUSIÓN DICTADO POR CAROLINA PIZARRO,
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.
- 2018 FORMACIÓN METODOLÓGICA EN PREGUNTAS “EL ARTE DE
PREGUNTAR Y PREGUNTARSE” DICTADO POR EMY RIVEROS SONE
PSICÓLOGA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO.
- 2018 TALLER DE METODOLOGÍAS PARA LA MEDIACIÓN LECTORA,
BIBLIOTANTK CONSULTORA ESPECIALIZADA EN LA PROMOCIÓN LA
LECTURA.
- 2018 CAPACITACIÓN “ARTE Y LECTURA COMO MANIFIESTOS DE LA
DIVERSIDAD: REFLEXIONES METODOLÓGICAS Y ACCIONES
ARTÍSTICAS PARA LA INCLUSIÓN”
- 2018 CAPACITACIÓN LA CIENCIA DEL JUEGO LUDOTECA PEDAGÓGICA:
DICTADO POR IVÁN PEÑA JHONSON MASTER EN CIENCIAS DEL
JUEGO UNIVERSIDAD PARÍS-NORD.

2017	CAPACITACIÓN MODELO INTERACTIVO KAIROS: FÁBRICA DE IDEAS/TODO TIENE SU CIENCIA. CICAT SANTIAGO.
2017	CURSO ACTUALIZACIÓN EN ENFOQUE DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ACHNU PUNTA ARENAS.
2012	CURSO DE CORTE ACETILÉNICO Y SOLDADURA 4 POSICIONES 360 HRS CON CERTIFICACIÓN INACAP, PUNTA ARENAS.
2011	CURSO DE SOLDADURA 4 POSICIONES CON CERTIFICACIÓN. PUNTA ARENAS.
2010	SEMINARIO ESPECIALIZADO DE LITOGRAFÍA WATERLESS NIVEL 2, DICTADO POR ALFONSO FERNÁNDEZ ACEVEDO TALLER DE GRABADO Y DIBUJO AGUAFUERTE, SANTIAGO.
2010	SEMINARIO ESPECIALIZADO DE LITOGRAFÍA WATERLESS NIVEL 1 DICTADO POR ALFONSO FERNÁNDEZ ACEVEDO TALLER DE GRABADO Y DIBUJO AGUAFUERTE, SANTIAGO.
2007	CURSO DE FOTOGRABADO, DICTADO POR LA PROFESORA GLORIA FIERRO REALIZADO EN CASA AZUL DEL ARTE, PUNTA ARENAS.
2006	ETAPA DE CREACIÓN PLANIFICACIÓN PARA EXPOSICIÓN CONDUCENTE A TÍTULO DE LICENCIADA EN BELLAS ARTES, ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES DE VALPARAÍSO.
2004	CURSO DE FORMACIÓN "RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE MAGALLANES A TRAVÉS DEL QUEHACER CERÁMICO.", DICTADO POR PROFESOR JULIO MEYER O. DIRECTOR DEL DEPTO. DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.
2004	INSTRUCTORA DE BELLAS ARTES MENCIÓN GRABADO ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES DE VALPARAÍSO.
2001	CURSO DE FORMACIÓN" RESCATE DEL PATRIMONIO DE MAGALLANES A TRAVÉS DEL QUEHACER CERÁMICO" DICTADO POR EL PROFESOR JULIO MEYER O. DIRECTOR DEL DEPTO. DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.
2004	CURSO DE GRABADO COLAGRAFT, PROFESOR VÍCTOR MATURANA, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE VALPARAÍSO, CASA AZUL DEL

2001	ARTE. CURSO DE GRABADO SERIGRAFÍA, EN CASA AZUL DEL ARTE.
2001	CURSO DE DIBUJO DELA FIGURA HUMANA, PROFESORA DEL INSTITUTO NACIONAL BELLAS ARTES DE MÉXICO, CATALINA AROCH.
2000	CURSO DE GRABADO METAL, EN CASA AZUL DEL ARTE, PUNTA ARENAS.
2000	CURSO DE ESCULTURA, EN CASA AZUL DEL ARTE.
2000	CURSO DE GRABADO METAL, EN CASA AZUL DEL ARTE.
2000	CURSO DE ESCULTURA, EN CASA AZUL DEL ARTE, PUNTA ARENAS.
1999	CURSO DE FOTOGRAFÍA, EN CASA AZUL DEL ARTE, PUNTA ARENAS.
1999	CURSO DE GRABADO, TALLER 99, PROFESOR PEDRO SÁNCHEZ, CASA AZUL DEL ARTE, PUNTA ARENAS.
1998	CURSO DE ACUARELA EN CASA AZUL DEL ARTE.
1998	CURSO DE CERÁMICA EN CASA AZUL DEL ARTE.
1998	CURSO DE GRABADO EN METAL CASA AZUL DEL ARTE.
1997	CURSO DE XILOGRAFÍA CASA AZUL DEL ARTE.
1996	CURSO DE XILOGRAFÍA COLOR, GRABADO METAL, PUNTA SECA, AGUA FUERTE, AGUA TINTA, XILOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO, PROFESOR KLAUDIO VIDAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

EXPOSICIONES

2022	MONTAJE Y EXPOSICIÓN PROYECTO FONDART REGIONAL DENOMINADO "SEGUNDO ENCUENTRO DE GRABADO EN MAGALLANES" PUNTA ARENAS.
2019	MONTAJE Y EXPOSICIÓN PROYECTO

FONDART REGIONAL DENOMINADO "RETICULARIO" JOYERÍA
CONTEMPORANEA PUNTA ARENAS.

- 2018 MONTAJE Y EXPOSICIÓN PROYECTO FONDART REGIONAL
DENOMINADO " PRIMER ENCUENTRO DE GRABADO EN
MAGALLANES"
PUNTA ARENAS, PUERTO NATALES Y PORVENIR.
- 2018 MONTAJE Y EXPOSICIÓN DE JOYAS PROYECTO FONDART REGIONAL
"RELIEVES AUSTRALES"
- 2017 MONTAJE Y EXPOSICIÓN DE JOYAS INSPIRADAS EN FLORA Y
FAUNA COMUNA DE LAGUNA BLANCA VILLA TEHUELCHÉ.
- 2013 MONTAJE Y EXPOSICIÓN "OBJETOS DE RITUAL" GALERÍA CASA AZUL
DEL ARTE, PUNTA ARENAS.
- 2012 MONTAJE Y EXPOSICIÓN "EL CENTRO" COLECTIVO FEMENINO
NACIONAL,
CENTRO CULTURAL IMAGO MUNDI, PUNTA ARENAS.
- 2011 EXPOSICIÓN "INSTALACIONES" COLECTIVO PAULA RIVERA,
RAMIRO OBANDO, MALA YERVA CENTRO CULTURAL IMAGO MUNDI,
PUNTA ARENAS.
- 2010 MONTAJE Y EXPOSICIÓN "CREANDO IMÁGENES EN GRABADO DEL
CANTO A
MAGALLANES". CENTRO CULTURAL IMAGO MUNDI, MUSEO REGIONAL
PUNTA ARENAS.
- 2001 -2005 EXPOSICIÓN ANUAL COLECTIVA SALÓN DE ALUMNOS ESCUELA
MUNICIPAL DE BELLAS ARTES DE VALPARAÍSO, GALERIA MUNICIPAL
DE VALPARAÍSO.
- 2003 MONTAJE Y EXPOSICIÓN INDIVIDUAL DE GRABADOS "DES -
HECHOS" CENTRO
CULTURAL EX – CÁRCEL DE VALPARAÍSO.

Paulina Constanza Martínez Díaz

∞ 15.309.131-5 ∞

Instructora de Bellas Artes

Mención Grabado

Orfebre

∞ Artista visual ∞



CERTIFICADO DE TITULO

VISTO:

1.- El Certificado de Egreso de Primer Ciclo de Bellas Artes otorgado a

Paulina C. Martínez Díaz

2.- El Plan de Estudios y el Reglamento correspondiente al Título de Instructor de Arte

SE RESUELVE:

Otorgar a

Paulina Constanza Martínez Díaz
el TITULO DE INSTRUCTOR DE ARTE

[Firma]
Alcalde de Valparaíso

[Firma]
Director Escuela Municipal
de Bellas Artes

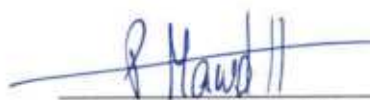
[Firma]
Director de Extensión Cultural

VALPARAISO, *abril 30 de 2004*

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Punta Arenas, a día 15 de enero 2024 por el presente instrumento, yo, Paulina Constanza Martínez Díaz Cédula Nacional de Identidad N° 15.309.131-5, domiciliado en Lautaro Navarro #342, Comuna de Punta Arenas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE




MINISTRO DE FE

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 15.309.131-5
NOMBRE PAULINA CONSTANZA MARTINEZ DIAZ

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 15 enero 2024, 14:14 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO

Número: 18 / 2024

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NÚMERO DE CUENTA PRESUPUESTARIA	FECHA VIGENCIA	VALOR TOTAL
HEPI CONTINUIDAD 2022	PAULINA MARTINEZ DIAZ RUT: 15.309.131-5	114-05-05-118-001 HEPI CONTINUIDAD 2022	ENERO A FEBRERO	\$1.121.730.-

MONTO TOTAL \$ 1.121.730.- (Un millon ciento veintiun mil setescientos treinta pesos).

FONDOS: HEPI CRIANZA AÑO 2022 (CONTINUIDAD AÑO 2022) / EXTRA PRESUPUESTARIA
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



ALEX BALBUENA DE MUÑOZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

LAGUNA BLANCA, 11 DE ENERO DEL 2024.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 80, de 15/01/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 26/01/2024.



Fecha: 26/01/2024, 00:00:00



b6e0dd33f78a3906986141e51c87c9ac